ADENDA No. 01
DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. ALPA-SAMC-024-2018

OBJETO: EJECUTAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LA OBRAS DE REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS JARDINES INFANTILES CAMELIA Y SALACUNA PRIMAVERA Y GORGONZOLA DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA.

LA ALCALDESA LOCAL (E) DE PUENTE ARANDA

En uso de las facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decretos Reglamentarios, y con el fin de garantizar una selección objetiva y transparente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1, del decreto 1082 de 2015, estando dentro de los términos legales, y de conformidad a las observaciones allegadas dentro del presente proceso, procede a expedir Adenda No. 1, modificando y/o aclarando algunos numerales del pliego de condiciones del proceso de selección de menor cuantía No. ALPA-SAMC-024-2018, en los siguientes términos:

1). El Numeral 3.5.1 del Pliego de Condiciones con respecto literal d) Factor de Experiencia queda así:

d) FACTOR DE EXPERIENCIA

La verificación del factor de experiencia se realizará con base en la información contenida en el RUP, para los contratos inscritos en los códigos:

Clasificación UNSPSC	**Descripción**
72102900	Servicio de mantenimiento y reparaciones de instalaciones
72103300	Servicio de mantenimiento y reparaciones de infraestructura
81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura

Se verificará que los contratos que se pretendan hacer valer como experiencia acreditada contengan al menos **2 de los códigos** de clasificación **UNSPSC** de la tabla anterior.

El literal e) Factor de Capacidad Técnica queda así:

e). FACTOR DE CAPACIDAD TÉCNICA

El proponente o cada uno de los integrantes del proponente plural, deberán diligenciará el ANEXO correspondiente, para acreditar la capacidad técnica, en el cual relacionaran los socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería vinculados

mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente con el objeto establecido en los pliegos. Dicho ANEXO deberá venir suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el auditor si no está obligado a tener revisor fiscal.

El proponente deberá acreditar mínimo el siguiente personal:

CARGO - PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERENCIA ESPECIFICA
Residente de obra uno (1) Dedicación Mínimo 30%Arquitecto(a) o ingeniero civil.	Con experiencia de general mínima de cuatro (4) años contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Con mínimo **Dos (2) años** de experiencia especifica como residente de obra de adecuación o ampliación, o reparaciones locativas o reforzamiento, o mantenimiento de edificaciones permanentes o de uso institucional educativo.
Inspector de obra uno (1) dedicación mínima 100% técnico o tecnólogo en construcción	Con experiencia de mínima de tres (3) años contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Con mínimo Un (1) año de experiencia especifica como inspector de obra, en obra de construcción de obra nueva, o de adecuación o ampliación, o reparaciones locativas o reforzamiento de edificaciones permanentes o de uso institucional educativo.
Profesional SST un (1) dedicación mínima 100% Ingeniero(a) civil o ingeniero(a) industrial o ingeniero(a) ambiental, o administrador ambiental.	Con experiencia de mínima de dos (2) años contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Mínimo Un (1) año en el área de SST en obras civiles.

(Las notas que siguen en el presente literal no sufren modificación – ver pliego).

2). En el numeral 3.5.1 EXPERIENCIA, del Pliego de Condiciones se amplía la condición para la acreditación de experiencia el cual queda así:

Condiciones de Experiencia: Experiencia en contratos, cuyo objeto sea o haya consistido en cualquiera de los siguientes casos:

CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE JARDINES INFANTILES Y/O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O EDIFICIOS INSTITUCIONALES Y/O EDIFICACIONES DE CARÁCTER PERMANENTE.

Para determinar la experiencia específica en actividades de Adecuación de Jardines Infantiles se tomará la definición del POT vigente y contenida en el glosario del presente pliego de condiciones.

3. En el CAPÍTULO VI – CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO, en su numeral 3 GARANTÍAS quedará así:

3. GARANTÍAS

Se hace necesario la exigencia de garantías por cualquiera de los mecanismos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, y en la Guía de Garantías en Procesos de Contratación publicada por Colombia Compa Eficiente.

El **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA,** establece como mecanismo adicional de cobertura ante el riesgo de incumplimiento del contrato, la constitución por parte del contratista de una garantía de cumplimiento así:

Garantía	Porcentaje (%)	Plazo
Seriedad de la oferta	**10%** (Presupuesto Oficial)	Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre de esta convocatoria
Cumplimiento	**30%** (Valor del Contrato)	Plazo de ejecución y SEIS (6) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	**10%** (Valor del Contrato)	Plazo de ejecución y tres (3) años más
Calidad del servicio	**20%** (Valor del Contrato)	Plazo de ejecución y SEIS (6) meses más
Estabilidad y Calidad de las Obras	**10%**	Por plazo de TRES **(3)** años, a partir del recibo de las obras.
Seguro de responsabilidad civil.	**200 SMLV**	Plazo de ejecución

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta

no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA** como constancia de realización de la misma.

Nota: Se cargará en la plataforma SECOP II el siguiente anexo: Certificación de Personal Mínimo de conformidad a las observaciones realizadas.

Las demás notas y textos de los numerales y literales que fueron objeto de modificación, así como las condiciones del presente proceso que no fueron objeto de modificación o aclaración, continúan sin modificación alguna.

CORNELIA NISPERUZA FLÓREZ
Alcaldesa Local (E) de Puente Aranda

Proyectó: Sebastián Vargas. Infraestructura.
Revisó: Bladimir Rincón.
Revisó: Andrea Zharay Orejarena. Asesora Despacho